Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 370/20

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2020 PARA LA *"AQUISICIÓN DE LEÑA PARA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL*, **ID N° 380.818.**

Asunción, 07 de Octubre de 2020

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 21 de septiembre de 2020; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 21 de septiembre de 2020; del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 381/2020 de fecha 02 de octubre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU/591/2020 de fecha 05 de octubre de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 390/2020 de fecha 06 de octubre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 1099/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas Físicas de fecha 21 de septiembre de 2020, en marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2020 *"Adquisición de Leña para Planta Industrial Mauricio José Troche"*, ID N° 380.818, el oferente KATUETE S.R.L. ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 21 de septiembre de 2020, el Comité de Evaluación el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2020 *"Adquisición de Leña para Planta Industrial Mauricio José Troche", ID N° 380.818*, a la firma KATUETE S.R.L., por un monto total mínimo de G. 126.600.000 *(Guaraníes ciento veintiséis millones seiscientos mil)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un monto total máximo de G. 253.200.000 *(Guaraníes doscientos cincuenta y tres millones doscientos mil)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Que, la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al 2021 quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto de dicho Ejercicio Fiscal. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Que, por Nota Interna DOC N° 381/2020 de fecha 02 de octubre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen.

Que, por Nota Interna DJU/591/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, la Dirección Jurídica manifiesta que *a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 que "Crea*

COPIA PARA LA D.O.C.

COPIA PARA LA D.O.C.

Secretaría General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / DL N° 370 /20

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2020 PARA LA *"AQUISICIÓN DE LEÑA PARA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL*, **ID N° 380.818.**

Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", que en su art. 22, dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente: ... l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,...", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de Petropar para que dicte la Resolución correspondiente.

Que, por Nota Interna DOC N° 390/2020 de fecha 06 de octubre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la*

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 370 /20

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/2020 PARA LA *"AQUISICIÓN DE LEÑA PARA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL*, **ID Nº 380.818.**

adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Decreto Nº 2992 *"Por la cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007"*, dispone:

Artículo 39.- *"Contratos abiertos. La modalidad de contratos abiertos, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas. En esta modalidad deberá considerarse lo siguiente: a) La cantidad o monto mínimo y máximo deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación se podrá hacer por partida. b) La Convocante podrá celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo. c) Las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento del contrato deberán constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total del contrato. En los contratos de adquisición de bienes la garantía de fiel cumplimiento podrá reducirse proporcionalmente de acuerdo al monto del contrato por ejecutar. d) Con la aceptación del proveedor, contratista o consultor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad o monto de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Las condiciones para la utilización de esta modalidad serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 370/20

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2020 PARA LA *"AQUISICIÓN DE LEÑA PARA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL*, **ID N° 380.818.**

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*;

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2020 *"ADQUISICIÓN DE LEÑA PARA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL,* ID N° 380.818, a la firma KATUETE S.R.L., por un monto total mínimo de G. 126.600.000 *(Guaraníes ciento veintiséis millones seiscientos mil)* y un monto total máximo de G. 253.200.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y tres millones doscientos mil), conforme al siguiente detalle:

KATUETE S.R.L.										
Item N°	**Descripción del ítem**	**Unidad**	**Presentación**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario IVA incluido**	**Precio Total Mínimo Gs.**	**Precio Total Máximo Gs.**
1	Leña o Raja seca	Metros Cúbicos	UNIDAD	1500	3000	N/A	Nacional	84.400	126.600.000	253.200.000
						TOTAL			**126.600.000**	**253.200.000**

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Producción dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche quien deberá cargar los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 360 – *"Combustibles y Lubricantes"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 370 /20

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2020 PARA LA *"AQUISICIÓN DE LEÑA PARA PLANTA INDUSTRIAL MAURICIO JOSÉ TROCHE" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL*, **ID N° 380.818.**

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPA

PR/rf/ep

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)